



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Delegación de Protección al Ambiente
Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S. A. DE C. V. (SIMMA), UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 3815 ESQUINA CALLE COLIMA, COLONIA EL MANGLITO, POLAZA NÁUTICA LOCAL D-07, C.P. 23060, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/10.2/2C.27.1/0004-21

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFPA/10.1/2C.27.1/116 /2021

Fecha de Clasificación: 09/07/2021
Unidad Administrativa: Delegación de PROFEPA del Estado de Baja California Sur.
Reservado: 01 A 04 páginas
Período de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: 110 fracción XI LFTAIP
Ampliación del período de reserva:
Confidencial: Datos Personales del Particular. Fundamento Legal: Art. 113 fracción I LFTAIP
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 09 de Julio del año dos mil veintiuno, en el expediente administrativo abierto a nombre del **REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S. A. DE C. V. (SIMMA), UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 3815 ESQUINA CALLE COLIMA, COLONIA EL MANGLITO, POLAZA NÁUTICA LOCAL D-07, C.P. 23060, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

I.- Que mediante orden de inspección número **PFFPA/10.1/2C.27.1/036/2021** de fecha cinco de marzo del año dos mil veintiuno, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur giró orden de inspección al **REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S. A. DE C. V. (SIMMA), UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 3815 ESQUINA CALLE COLIMA, COLONIA EL MANGLITO, POLAZA NÁUTICA LOCAL D-07, C.P. 23060, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, levantaron para debida constancia el Acta de Inspección número **BCS-RP-003/2021** de fecha 09 de Marzo del año dos mil veintiuno, circunstanciando en dicha acta hechos u omisiones que pueden constituir probables infracciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad.

III.- Se tienen por presentadas al momento de la diligencia de inspección las documentales siguientes:

A).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia original del oficio No. DGGIMAR.710/001715, de fecha 06 de marzo de 2020 mediante el cual se resuelve a expedir Autorización Número 09-I-09-15, a favor de la Empresa SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos, para las unidades, con placás 418EZI y 36AFGTY entre otras, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

B).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente copia cotejada del PERMISO PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA ESPECIALIZADA DE MATERIALES, RESIDUOS REMANENTES Y DESECHOS PELIGROSOS EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL, Número 0919SIM19112014230301002, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firmado por el Director del Centro Metropolitano de Autotransporte, el LIC. JUAN ALFONSO DE LA CHESNAYE RUANO; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

C).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en constancia de recepción de la CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL correspondiente al ejercicio 2019, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S. A. DE C. V. (SIMMA), UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 3815 ESQUINA CALLE COLIMA, COLONIA EL MANGLITO, POLAZA NÁUTICA LOCAL D-07, C.P. 23060, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0004-21

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 116 /2021

D).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en constancia de recepción de la CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL correspondiente al ejercicio 2020, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

E).- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia de la Póliza de Seguro Número DG40401000 con vigencia al 21 de octubre de 2021; misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

F).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en el Oficio Número SEMARNAT-BCS .02.01.073/16, que contiene la modificación a la autorización número **03-PS-II-02D-2015**, de fecha 30 de Mayo del año dos mil dieciséis; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

G).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en el Oficio Número SC/145/2.1/0511/16 de fecha 30 de mayo de 2016 que contiene autorización número 25-6B-PS-I-03-16 con vigencia de 10 años para recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

H).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en el Oficio Número DGGIMAR.710/007804 de fecha 21 de octubre de 2015, que contiene autorización número 25-V-52-15 con vigencia de 10 años, para la prestación de servicios de tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

I).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en el Oficio Número DGGIMAR.710/03187 de fecha 19 de abril de 2017, misma que contiene autorización número 25-VI-08-17 con vigencia de 10 años, para la prestación de servicios de incineración de residuos peligrosos otorgada a favor de la empresa; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

J).- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copias del transportista de manifiestos de entrega transporte y recepción de residuos peligrosos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020, y del mes de enero de 2021, mismos que cuentan con datos generales y firma del generador, nombre, domicilio, autorización de la SEMARNAT, firma y sello de la empresa transportista, así como razón social, domicilio, autorización de la SEMARNAT, firma y sello de recibido de la empresa destinataria; misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

K).- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en 12 hojas que contiene PROGRAMA DE EMERGENCIAS EN CASO DE DERRAMES, FUGAS O ACCIDENTES RELACIONADOS CON EL MANEJO EXISTENTE EN EL CALENDARIO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI 2020); misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Federal de Protección al Ambiente
Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S. A. DE C. V. (SIMMA), UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 3815 ESQUINA CALLE COLIMA, COLONIA EL MANGLITO, POLAZA NÁUTICA LOCAL D-07, C.P. 23060, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/10.2/2C.27.1/0004-21

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFPA/10.1/2C.27.1/116 /2021

segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

L).- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia del formato DC-3 constancia de Competencias y/o De Habilidades Laborales extendido por las empresas GRUPO ESPECIALIZADO SEGAMB y SIMMA a nombre de Manuel Antonio Guereña Camacho y Yadira Guadalupe Álvarez Ortega; mismas que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

M).- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en impresión de set fotográfico que muestra unidad de recolección de almacenamiento de residuos peligrosos de placas 36AF7Y; misma que se tiene por admitido acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, según los numerales mencionados y la cual será valorada al momento de emitir la resolución la resolución correspondiente.

N).- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en cinco manifiestos de entrega transporte y recepción de residuos peligrosos biológico infecciosos generados por la empresa transportista Servicios Industriales para el Manejo del Medio Ambiente, S. A. de C.V., con folios BCS-00160 de fecha de embarque 3 de Noviembre de 2020 (8,983.66 kg), folio BCS-00164 de fecha de embarque 16 de diciembre 2020 (8,353.32 kg), folio BCS-0166 de fecha de embarque 3 febrero 2021 (9,208.57) y folio BCS-00173 de fecha de embarque 19 de febrero de 2021 (9,817.18); misma que se tiene por admitido acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, según los numerales mencionados y la cual será valorada al momento de emitir la resolución la resolución correspondiente.

IV.- Se tiene por presentado en fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno en esta Delegación Federal, escrito signado por la C. Manuela de Jesús Guereña Camacho en su carácter de Apoderado Legal de la persona Moral SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. de C.V., personalidad que acredita mediante **Escritura número 77, 212, Libro número 3,295, de fecha 20 de Enero de 2021**, pasada ante la fe notarial del **C. JOSE MARIA MORERA GONZALEZ, Notario Público 102** con ejercicio **en La Ciudad de México, Baja California Sur** mediante el cual realiza una serie de manifestaciones respecto al presente procedimiento en el que se actúa, así mismo anexa la siguiente documentación:

A).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en mediante **Escritura número 77, 212, Libro número 3,295, de fecha 20 de Enero de 2021**, pasada ante la fe notarial del **C. JOSÉ MARIA MORERA GONZALEZ, Notario Público 102** con ejercicio **en La Ciudad de México, Baja California Sur**; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

B).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en **Copia Simple de Credencial** para votar expedido por el Instituto Federal Electoral de la [redacted] misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

C).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en el Oficio Número SG/145/2.1/01051/19 [redacted] fecha 23 de octubre de 2019; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II,

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS: CON
FUNDAMENTO LEGAL 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LESTAR, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO 133 FRACCIÓN I
DE LA LOTAP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICADAS
E IDENTIFICABLES.

PROCURADURÍA FEDERAL





INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S. A. DE C. V. (SIMMA), UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 3815 ESQUINA CALLE COLIMA, COLONIA EL MANGLITO, POLAZA NÁUTICA LOCAL D-07, C.P. 23060, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0004-21

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/116 /2021

129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en Permiso Número 2547CEO09102015230301005 de fecha 16 de mayo de dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

E).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en permiso número 0919SIM19112014230301010; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

F).- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en Póliza de Seguro de Camiones Pesados número 2008085; misma que se tiene por admitido acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, según los numerales mencionados y la cual será valorada al momento de emitir la resolución la resolución correspondiente.

G).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en Tarjeta de Circulación Servicio de Autotransporte Federal de Placas 10AC8H, con modalidad de Materiales Residuos Remanentes y Desechos Peligrosos, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

H).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en Tarjeta de Circulación Servicio de Autotransporte Federal de Placas 68AM7N, con modalidad de Materiales Residuos Remanentes y Desechos Peligrosos, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

I).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en Oficio Número DGGIMAR.710/005193 que contiene autorización 09-I-09-15 expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; misma que se tiene por admitida acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

J).- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en Póliza de Seguro DG 40401000; misma que se tiene por admitido acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, según los numerales mencionados y la cual será valorada al momento de emitir la resolución la resolución correspondiente.

k).- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en Set Fotográfico de Vehículo de la Categoría Camión Pesado; misma que se tiene por admitido acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracciones III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, según los numerales mencionados y la cual será valorada al momento de emitir la resolución la resolución correspondiente.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos de los expedientes referidos, se dicta el presente:





INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S. A. DE C. V. (SIMMA), UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 3815 ESQUINA CALLE COLIMA, COLONIA EL MANGLITO, POLAZA NÁUTICA LOCAL D-07, C.P. 23060, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/10.2/2C.27.1/0004-21

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFPA/10.1/2C.27.1/116 /2021

CONSIDERANDO

I.- QUE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO PARA CONOCER Y RESOLVER ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 14, 16 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018; 5 FRACCIÓN XIX Y 160, 161, 162, 163, 167, 168, y 173 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 7, 68, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 112, 113 Y 116 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4, 6, 10, 11, 12, 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, 1, 2º, 8, 9, 16 FRACCIÓN X, 19, 30, 42, 43, 44, 50, 57, 59, 61, 68, 70, 72, 73, 76, 77, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ARTÍCULO PRIMERO FRACCIÓN IV, INCISO 4) DEL ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 Y EL ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE OCTUBRE DE 2020; 1º, 2º FRACCIÓN XXXI INCISO A), 19 FRACCIÓN XXIII, 41, 42, 43 FRACCIONES I Y VIII, 45 FRACCIONES I, X, XI, XXXVII Y XLIX, 46 FRACCIÓN I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 47, 68 PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII Y XLIX Y 84 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO INCISO A), B), C), D) Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, Y OFICIO NÚMERO PFFPA/1/4C.26.1/0007/21 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021.

II.- En virtud de las medidas preventivas implementadas por el Gobierno de la República, ante la probabilidad de exposición y transmisión del virus COVID-19, el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió el acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto del año 2020, en cuyo Artículo Primero establece lo siguiente:

"... que a partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso...

...A efecto de evitar al máximo la concentración de personas en las áreas que dan la atención correspondiente a los usuarios y continuando con la adopción de las medidas

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN B.C.S.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S. A. DE C. V. (SIMMA), UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 3815 ESQUINA CALLE COLIMA, COLONIA EL MANGLITO, POLAZA NÁUTICA LOCAL D-07, C.P. 23060, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0004-21

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/116/2021

necesarias para preservar la salud y la integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, se procederá conforme a los días y horarios que se indican a continuación...

*...IV. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, conforme a lo siguiente...*

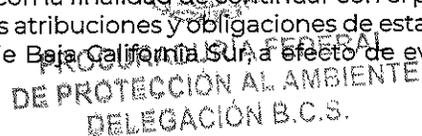
...4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos..."

Así mismo se emitió acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Octubre de 2020, mismo que establece lo siguiente:

"...ÚNICO. Se modifica el Artículo Transitorio Primero del "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, para quedar como sigue:

*"PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 24 de agosto de 2020 y permanecerá hasta el **04 de enero de 2021**, a efecto de continuar mitigando la propagación de la enfermedad COVID-19 y con ello salvaguardar la integridad, seguridad física y salud tanto del público usuario, como de los servidores públicos..."*

Por lo que con la finalidad de respetar el principio de seguridad jurídica con el que cuenta todo gobernado, se le hace saber al inspeccionado que con fundamento en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo primero fracción IV, inciso 4) del acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto del año 2020 y el acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Octubre de 2020, se habilitan días y horas, con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo en cuestión y dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía.



III.- Que del análisis realizado al Acta de Inspección número **BCS-RP-003/2021** de fecha nueve de Marzo del año dos mil veintiuno, de la cual se desprende que la vista de inspección tuvo por objeto **verificar física y documentalmente** que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de gestión integral residuos peligrosos, así como referente a los al almacenamiento, recolección transporte, tratamiento, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos, a fin de verificar si el establecimiento sujeto a inspección, presta el servicio de recolección y transporte de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Federal de Protección al Ambiente
Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S. A. DE C. V. (SIMMA), UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 3815 ESQUINA CALLE COLIMA, COLONIA EL MANGLITO, POLAZA NÁUTICA LOCAL D-07, C.P. 23060, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/10.2/2C.27.1/0004-21

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFPA/10.1/2C.27.1/116 /2021

residuos peligrosos de terceros, actividad que requiere autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como verificar si cuenta con la Autorización que expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para prestar el servicio a terceros de recolección y transporte de residuos peligrosos; por lo que en cumplimiento a la orden de inspección que dio origen el presente procedimiento administrativo, personal de inspección comisionado para tal efecto, circunstanció durante la visita de inspección que el inspeccionado dio cabal cumplimiento a las condicionantes de la 1 a la 10 y de la 12 a la 16, lo cual, el visitado demostró con la documentación que el personal que realizó la visita referida le requirió; sin embargo, cabe mencionar que dentro de la condicionante número 11, el inspector que realizó la visita de inspección señaló lo siguiente, "...Se le solicita a la visitada que deberá exhibir al momento de la presente visita de inspección, original y proporcionar copia de la o de las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para prestar el servicio en el manejo de residuos peligrosos proveniente de terceros. Al respecto, la visitada exhibe copia original del Oficio N° DGGIMAR.710/001715 de fecha 6 de marzo de 2020, mediante el cual se resuelve expedir la autorización N°. 09-I-09-15 A servicios Industriales para el Manejo del Medio Ambiente, S.A. de C.V. para la recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos, para las unidades, entre otras, con placas..." (Sic), "...Los residuos peligrosos biológico infecciosos descritos en dichos manifiestos son entregados por la empresa servicios industriales para el manejo del medio ambiente, S. A. de C.V., a la empresa transportista Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A de C.V., vehículo con placas 23AB8K (Corresponden al Tractor) y son enviados a la empresa destinataria Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A. de C.V., con autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 25-V-52-15. Se observa en dichos manifiestos que no contiene la placa de circulación del contenedor que transporta los residuos peligrosos biológico infecciosos..." (Sic), por otro lado también es cierto, que el inspeccionado, mediante escrito presentado en fecha 17 de marzo de 2021, realizó una serie de manifestaciones, así como exhibió diversas probanzas a fin de dar cabal cumplimiento por los hechos u omisiones asentados en el acta de inspección que nos ocupa, a través de las viene demostrando cuales son los datos correctos del vehículo que realiza la transferencia del Centro de Acopio que se encuentra en La Paz, Baja California Sur y que son enviados a la planta de tratamiento COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., Adjuntando copia de Tarjeta de Circulación, copia del permiso expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como póliza de seguro de los Vehículos:

PLACAS	SERIE	PÓLIZA DE SEGURO	TRANSPORTISTA	OFICIO SEMARNAT
10AC8H	3JA1KDD20GK000480	BANORTE SEGUROS PÓLIZA: 2008085	Comercializadora Ecológica de Occidente, S.A de C.V.	25-6B-PS-I-03-16
68AM7N	1HTMMAAN4AH250742	CHUBB SEGUROS PÓLIZA: D320401800	Servicios Industriales para el Manejo del Medio Ambiente, S.A. de C.V.	09-I-09-15

; Por lo que de lo anterior, y en términos de la circunstanciación al contenido del acta de inspección materia de estudio, se indica que la parte inspeccionada cumple técnicamente en la totalidad de las condicionantes establecidas en la autorización que fuera objeto de verificación dentro del presente procedimiento administrativo, por tal virtud, esta autoridad determina procedente decretar el cierre del presente procedimiento administrativo, sin embargo se pone de conocimiento a la parte visitada, que en caso de que pretenda seguir operando en las actividades autorizadas mediante la **Autorización Número 09-I-09-15** de fecha 06 de marzo de 2020, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos, misma que fuera objeto de verificación en el presente procedimiento administrativo, deberá de dar cumplimiento total de dicha autorización, de lo contrario será susceptible de una sanción administrativa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y:





INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S. A. DE C. V. (SIMMA), UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 3815 ESQUINA CALLE COLIMA, COLONIA EL MANGLITO, POLAZA NÁUTICA LOCAL D-07, C.P. 23060, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/10.2/2C.27.1/0004-21

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFPA/10.1/2C.27.1/116 /2021

RESUELVE.

PRIMERO.- Se ordena el cierre del procedimiento administrativo iniciado al amparo del Acta de Inspección número **BCS-RP-003/2021** de fecha 09 de marzo del año dos mil veintiuno, toda vez que no se determinan irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido.

SEGUNDO.- Se le exhorta al titular de la **Autorización Número 09-I-09-15** de fecha 06 de marzo de 2020, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, a través del cual **se autoriza** a SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S. A. DE C. V. (SIMMA); **a fin de dar cumplimiento total del contenido de dicha autorización**, y en caso de continuar con la operación de la misma, **deberá de dar cumplimiento total de dicha autorización**, de lo contrario será susceptible de una sanción administrativa.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al **REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S. A. DE C. V. (SIMMA), UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 3815 ESQUINA CALLE COLIMA, COLONIA EL MANGLITO, POLAZA NÁUTICA LOCAL D-07, C.P. 23060, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**, que quedan a salvo las facultades de esta Delegación Federal a efecto de verificar el cumplimiento a la normativa ambiental aplicable.

CUARTO.- Archívese el presente expediente como **ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber la interesada en caso de inconformidad y de estimar que se le causan agravios con el presente acto, podrá el interesado interponer ante el superior jerárquico de esta autoridad ordenadora dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del acto que se recurra, o de que tenga conocimiento del mismo, el Recurso de **REVISIÓN**, previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEXTO.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Organismo Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en, Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina Manuel Encinas, Colonia los Olivos, Código Postal 23040, Municipio de La Paz, Baja California Sur.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S. A. DE C. V. (SIMMA), UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 3815 ESQUINA CALLE COLIMA, COLONIA EL MANGLITO, POLAZA NÁUTICA LOCAL D-07, C.P. 23060, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0004-21

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/116 /2021

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo a la REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S. A. DE C. V. (SIMMA), UBICADO EN CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 3815 ESQUINA CALLE COLIMA, COLONIA EL MANGLITO, POLAZA NÁUTICA LOCAL D-07, C.P. 23060, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, y/o por conducto del C. MANUELA DE JESÚS GUEREÑA CAMACHO en el domicilio ubicado en ubicado en la CALLE MARIANO ABASOLO, #3815 LC D7 ESQUINA COLIMA, PLAZA NAUTICA, COL. EL MANGLITO, C.P. 23060, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, copia con firma autógrafa del presente acuerdo.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MTRA. PAMELA ROJAS SILVA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68 PÁRRAFO SEGUNDO Y 84 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y OFICIO NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/0007/21 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario
/PRS/JAC



PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN B.C.S.



**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

COMPARECENCIA PERSONAL.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; siendo las 12:17 horas, del día 12 del mes de julio del dos mil veintiuno, estando presente en las Oficinas de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, ubicadas en Boulevard Padre Kino esquina con Manuel Encinas s/n, Colonia Los Olivos, La Paz, B.C.S., la **C. MANUELA DE JESÚS CESEÑA GUEREÑA**, quien suscribe, y en mi carácter de **AUTORIZADA DENTRO DEL EXPEDIENTE** identificándome en este acto a través de Credencial para votar con fotografía número 0253033419336] comparezco para darme por notificado del Acuerdo de Cierre número PFPA/10.1/2C.27.1/116/2021 de fecha 09 de julio de 2021, emitido por la Encargada de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, la **Mtra. PAMELA ROJAS SILVA**, dentro del expediente administrativo número PFPA/10.2/2C.27.1/0004-21 acuerdo mismo que consta de 09 fojas útiles escritas; por lo que firmo de conformidad al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior.

EL INTERESADO.

MANUELA DE JESÚS CESEÑA GUEREÑA

